



Al contestar cite el No. 2023-01-918593

Tipo: Salida Fecha: 21/11/2023 06:32:11 PM
Trámite: 16027 - OBJECIONES AL PROYECTO DE CALIFICACIÓN Y
Sociedad: 900109645 - PDVSA GAS S.A. SUCU Exp. 53955
Remitente: 439 - GRUPO DE PROCESOS DE REORGANIZACION Y
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 3 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 439-019205

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto del Proceso

PDVSA Gas S.A. Sucursal Colombia

Promotor

Javier Suárez Torres

Asunto

Artículo 29 Ley 1116 de 2006

Proceso

Reorganización

Expediente

53955

I. ANTECEDENTES

1. Mediante Auto 2022-01-811415 de 17 de noviembre de 2022, se admitió a la sociedad PDVSA Gas S.A. Sucursal Colombia al proceso de reorganización.
2. Mediante memorial 2022-01-849162 de 1 de diciembre de 2022 y 2023-01-450751 el 18 de mayo de 2023, el representante legal de la sociedad deudora remitió el inventario de activos actualizado, en los términos del artículo 19.4 de la Ley 1116 de 2006 y el artículo 2.2.2.4.2.32 del Decreto 1835 de 2015.
3. El inventario de bienes fue puesto en traslado con consecutivo 2023-01-609597 de 31 de julio de 2023, del 1 al 15 de agosto de 2023, término dentro del cual no se presentaron objeciones.
4. Mediante memorial 2023-01-590911 el 19 de julio de 2023, el promotor remitió los proyectos de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 1116 de 2006.
5. Los proyectos de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto se pusieron en traslado con consecutivo 2023-01-609594 de 31 de julio de 2023, del 1 al 8 de agosto de 2023, término dentro del cual se presentaron las siguientes objeciones:

Memorial	Fecha	Fecha correo electrónico	Objetante
2023-01-618521	02/08/2023	1/08/2023	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA
2023-01-621742	03/08/2023	3/08/2023	Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN
2023-01-621987	03/08/2023	3/08/2023	Diana Corina Jaimes Ramírez
2023-01-622710	03/08/2023	3/08/2023	Legal Business Consulting S.A.S.
2023-01-626470	04/08/2023	3/08/2023	Compañía de Seguridad Privada CSP Ltda.
2023-01-629363	08/08/2023	4/08/2023	Superintendencia de Sociedades
2023-01-632593	08/08/2023	8/08/2023	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF
2023-01-632600	08/08/2023	8/08/2023	Bogotá Distrito Capital - Secretaría Distrital de Hacienda
2023-01-634838	09/08/2023	8/08/2023	

2023-01-635334	09/08/2023	8/08/2023	Antonio José Suarez Albarracin
----------------	------------	-----------	--------------------------------

6. Las objeciones al proyecto de calificación y graduación de derechos de voto, fueron puestas en traslado con consecutivo 2023-01-646402 de 14 de agosto de 2023, del 15 al 17 de agosto de 2023, para que los interesados ejercieran su derecho de contradicción.
7. Mediante memoriales 2023-01-660705 de 18 de agosto y 2023-01-666652 de 22 de agosto de 2023, el representante legal y el promotor de la concursada, presentaron pronunciamiento al traslado de las objeciones presentadas a los proyectos de calificación y graduación de créditos y derechos de voto.
8. Con memorial 2023-01-718213 de 7 de septiembre de 2023, la representante legal del acreedor Legal & Business Consulting S.A.S., aportó propuesta de conciliación a la objeción presentada.
9. Mediante memorial 2023-01-775129 de 26 de septiembre de 20213, la apoderada del acreedor Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, indicó que da alcance a la objeción presentada con memorial 2023-01-632600 de 8 de agosto de 2023, aclarando los valores de las obligaciones reconocidas por el deudor, así como el valor de intereses.
10. Con memorial 2023-01-794086 de 3 de octubre de 2023, el promotor presentó el resultado de la etapa de conciliación a las objeciones presentadas a los proyectos de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto.
11. A través de memorial 2023-01-810713 de 6 de octubre de 2023, el promotor presentó el reporte de objeciones, conciliaciones y créditos, al que se refiere el artículo 11 de la Resolución 100-001027 de 24 de marzo de 2020.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

12. En virtud del artículo 29 de la Ley 1116 de 2006, vencido el plazo del traslado de las objeciones presentadas al proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto, se correrá un término de 10 días, para provocar la conciliación de las objeciones.
13. Según la misma norma, las objeciones no conciliadas serán resueltas por el juez del concurso, en audiencia que para el efecto se convoque.
14. No sobra señalar, que de acuerdo con el artículo 4.5 de la señalada Ley 1116 de 2006, el proceso de insolvencia se rige, entre otros, por el principio de negociabilidad, que dispone que las actuaciones en el curso del proceso deben propiciar entre los interesados la negociación no litigiosa, proactiva, informada y de buena fe, en relación con las obligaciones a cargo del deudor.
15. En este caso, como se señaló en los antecedentes, el término para presentar objeciones a los proyectos de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto, transcurrió del 1 al 8 de agosto de 2023.
16. Por su parte, las objeciones que se presentaron contra dichos proyectos fueron puestas en traslado entre el 15 al 17 de agosto de 2023. En consecuencia, el término para provocar la conciliación de las objeciones transcurrió del 18 de agosto al 1 de septiembre de 2023. En este sentido, se advertirá a las partes del proceso.

En mérito de lo expuesto, el Coordinador del Grupo de Procesos de Reorganización y Liquidación A,

RESUELVE

Advertir, que dentro del proceso de reorganización adelantado a la sociedad PDVSA Gas S.A. Sucursal Colombia, el término para provocar la conciliación a las objeciones propuestas a los proyectos de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto, transcurrió del 18 de agosto al 1 de septiembre de 2023.

Notifíquese,



ALVARO ALEXANDER YEPES MEDINA

Coordinador del Grupo de Procesos de Reorganización y Liquidación A

TRD: OBJECIONES

Radicado. 2023-01-622710/ 2023-01-618521/ 2023-01-621742/ 2023-01-621987/ 2023-01-626470/ 2023-01-629363/ 2023-01-632593/ 2023-01-632600/ 2023-01-634838/ 2023-01-635334/ 2023-01-660705/ 2023-01-666652/2023-01-718213/ 2023-01-775129/ 2023-01-794086/ 2023-01-810713
06586